

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento veinte con 80/100 (\$454.416.120,80);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 59, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 99-0023-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de medicamentos de cobertura respecto del tratamiento con hormona de crecimiento y programa de pubertad precoz, perteneciente a la Dirección de Niñez y Adolescencia, durante seis (6) meses, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal quien: *"Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto"* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 5.000.000 UC, equivalente a pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el artículo 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

### LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 99-0023-LPU22 los cuales como documento N° PLIEG-2022-03440262-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2022-00629135-GDEBA-DPSCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos de cobertura respecto del tratamiento con hormona de crecimiento y programa de pubertad precoz, perteneciente a la Dirección de Niñez y Adolescencia, durante seis (6) meses, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento veinte con 80/100 (\$454.416.120,80), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de abril de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-1520-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Subsecretaria

### ANEXO/S

|                                      |                                                                  |                     |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PLIEG-2022-03440262-GDEBA-DCYCMSALGP | 39a26e1fd319a0a12903923e641b2eb2706a7e25755597bf651630fd62967360 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2022-00629135-GDEBA-DPSCMSALGP    | 1e12a3bf08f3201d45c93da54a9d2e1b24e2b606aac6762636f52005b0daa430 | <a href="#">Ver</a> |

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN N° 317-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01956897-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, los artículos 51 y 52 de la Ley N° 15.310, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 51 de la Ley N° 15.310 -de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2022- se crea el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", por hasta la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$7.000.000.000) para ser destinado a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial;

Que se establece asimismo que en la aplicación de los recursos del mencionado Fondo, los municipios deberán priorizar la



inversión en la adquisición de vehículos policiales y demás gastos de capital vinculados con el objeto del mismo, debiendo éstos últimos ser aprobados por la autoridad de Aplicación;

Que la integración del Fondo quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente de financiamiento que determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose que será distribuido un TREINTA POR CIENTO (30%) antes del 31 de marzo de 2022 en concepto de anticipo; un CUARENTA POR CIENTO (40%) antes del 30 de Junio y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante al 31 de Octubre de 2022;

Que al 30 de junio de 2022 el Municipio, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/a deberá presentar ante el Ministerio de Seguridad la rendición de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la totalidad de los fondos asignados y al 31 de octubre la rendición de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos asignados, determinando asimismo que en forma excepcional para los municipios que antes del 30 de junio de 2022 hubieran rendido al Ministerio de Seguridad la totalidad de los fondos asignados hasta ese momento se le completará el TREINTA POR CIENTO (30%) restante;

Que la asignación de los recursos a los Municipios será realizada conforme a un coeficiente combinado compuesto en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución Ley N°10.559 (t.o. Decreto N°1069/95) y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019;

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 51, los Municipios deberán rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme Ley N°10.869;

Que el artículo 52 de la Ley N° 15.310 establece que el Ministerio de Seguridad será la Autoridad de Aplicación en lo relativo al destino y a la distribución de los recursos del Fondo creado en el artículo 51, facultando, a tal fin, al Poder Ejecutivo a solicitar la información necesaria a los Municipios requirentes a fin de dar cumplimiento al presente y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para implementarlo;

Que en ese sentido es necesario establecer el procedimiento de requerimiento, precisar el objeto aplicación de los recursos del Fondo y las áreas del Ministerio con competencia en el circuito operativo del mismo;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y lo dispuesto por los artículos 51 -primer párrafo- y 52 -primer párrafo de la Ley N° 15.310;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que los recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados deberán ser aplicados en:

- a) La adquisición de nuevos móviles policiales: vehículos, motovehículos y/o excepcionalmente otro vehículo automotor, homologado por la Autoridad competente de este Ministerio de Seguridad;
- b) Refacciones de dependencias de seguridad;
- c) Reparación de móviles policiales existentes;
- d) Cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo y alertas;
- e) Obras de infraestructura de seguridad u otras obras cuya necesidad cuente con la debida justificación de la/Intendente/a, la que deberá contar con autorización expresa del Ministerio de Seguridad;
- f) Hasta un 10% en otros gastos asociados a los servicios de seguridad.

**ARTÍCULO 2º.** Fijar el coeficiente combinado de distribución de los recursos del Fondo a los Municipios compuesto en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución Ley N°10.559 (t.o. Decreto N°1069/95) vigente y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019, conforme la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detalla en Anexo Único (IF-2022-08366753-GDEBA-DGTYLMSGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que los Municipios, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/a, deberán presentar ante la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal de este Ministerio de Seguridad, la solicitud de participación en el Fondo.

Dicha solicitud será tomada como un compromiso de aplicación del mismo y habilitará a que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, impulse las actuaciones administrativas necesarias para poner a disposición de los mismos, el 31 de marzo de 2022 o hasta 5 días posteriores a esa presentación, el primer desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) de los recursos que le correspondan.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que dentro del plazo de 60 días del dictado de la presente los Municipios deberán presentar ante la Subsecretaría Planificación e Inteligencia Criminal de este Ministerio de Seguridad, la totalidad de la documentación de planes de inversión, programas y/o proyectos en que se aplicaron y/o aplicaran los recursos del Fondo; la que deberá ser debidamente refrendada por la/el Intendente/a.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobados y/o convalidados por las áreas competentes de este Ministerio en el plazo máximo de 10 días corridos de recibidos, los planes de inversión, programas y/o proyectos del artículo anterior, la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, mediante el dictado del acto administrativo pertinente comunicará la misma a los Municipios.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que al 30 de junio de 2022 el Municipio, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/a deberá presentar ante este Ministerio de Seguridad la rendición de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la totalidad de los fondos asignados y al 31 de octubre la rendición de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos asignados.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que a los 30 días de cumplido cada uno de los planes de inversión, programas y/o proyectos el Municipio, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/a, deberá presentar ante este Ministerio de Seguridad un informe final sobre su ejecución e incidencias en las políticas de seguridad provincial.



ARTÍCULO 8º. Realizada por el Municipio la rendición parcial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) establecida en el artículo 6º, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsará las actuaciones administrativas necesarias para poner a disposición del Municipio el segundo desembolso, de un CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos del fondo que le correspondan, antes del 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 9º. Para los municipios que antes del 30 de junio de 2022 hubieran rendido a este Ministerio de Seguridad la totalidad de los fondos asignados hasta ese momento, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsará las actuaciones administrativas necesarias tendientes a completar el desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) restante.

ARTÍCULO 10. Realizada por el Municipio la rendición al 31 de octubre de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos asignados establecida en el artículo 6º, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsará las actuaciones administrativas necesarias para poner a disposición del Municipio el tercer desembolso, de un TREINTA POR CIENTO (30%) de los recursos del fondo que le correspondan, el 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 11. Facultar a la Subsecretaría Planificación e Inteligencia Criminal a dictar las normas de procedimiento, interpretativas y complementarias necesarias para la aplicación de la presente, incluidas las autorizaciones para las aplicaciones previstas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal de este Ministerio de Seguridad. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

#### ANEXO/S

Anexounico IF-2022-08366753-  
GDEBA-DGTYLMSGP

1657f3497caa510beb85765bee92e1a88eef3025cb42fd1e3faddea0eef049bb [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 329-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-32414357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de José C. Paz, y

#### CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de José C. Paz, representada por su Intendente Municipal, Sr. Mario Alberto ISHII;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato diecisiete (17) vehículos de su propiedad, marca Volkswagen modelo Amarok, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 25), Contaduría General de la Provincia (orden 30) y Fiscalía de Estado (orden 40), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Municipalidad de José C. Paz, representada por su Intendente Municipal, Sr. Mario Alberto ISHII, cuyo objeto material resultan ser diecisiete (17) vehículos de su propiedad, marca Volkswagen modelo Amarok, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-8854753-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de José C. Paz, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

